

ni en la Justicia, ni en otra persona hubs facultades para exceder las
órds; para hacer asignaciones de Salarios a E^{do} Oficiales, ni Verede
ros, ni el Depositario debió serlo de estos Caudales, y si unicam^{te} la Jus
ticia, a quien solo está asignado el uno por ciento: De todo puen
deduce que deven pagarse ala L^{ta} Hacienda los^m 73.357. ^{rs} 25. m^{rs}
y dos quintos de otro, que se le restan deviendo pagando los Libranc
tas los^m 25.759. ^{rs} 34. m^{rs} imbecitados en subministrar hechos alas
par, alquileres de Casas, y composiⁿ de Losadas, y repetidos conforme
le parezca en la Intendencia de E^{do} de Valencia, que es adonde de
vieron cobrar los gastos de esta clase: Los mismos Librancistas con el
Ayuntam^{to} deven devolver los^m 23.196. ^{rs} que se pagaron indevidos
por Salarios y Veredas; y los^m 4888. ^{rs} 3. m^{rs} que percivio de mas
el Corregidor existiendo el 6. por 100. en lugar de uno que solo está de
ñalado; y el llamado Depositario deve en igual forma pagar inme
diatamente los^m 466. ^{rs} 21. m^{rs} que existe por el 5. al millar que no
le compete; y los^m 18.031. ^{rs} 21. m^{rs} y dos quintos de otro que a vici
traxiamente ha aplicado segun dice a el fondo de Propios, gastan
dolos sin or^{dn}, ni facultad alguna: asi lo entiende la Contadur
sin embargo V^o S. acordará lo que estime mas conforme, en con
cepto de que por la falta del oficial que fue encargado de despachar
este Expediente, no se ha podido tener presente el dictamen
de D. de Agosto de 1809. que V^o S. refiere en su Decreto de 4. de Oct. del
mismo.

Providencia. 3

Me conformo con el precedente dictamen de la Contadur
ria L^{ta}, el que se comunice ala letra ala L^{ta} Justicia de E^{do}
para su execucion, y que dentro el termino de un mes preciso ha
ga efectivos los^m 73.357. ^{rs} 25. m^{rs} y dos quintos de otro vellor
que resultan de liquido alcance a favor de la L^{ta} Hacienda por el or^{dn}
que aquella propone, y bajo apercivimiento de lo que hubiere de
gastar, desglorandose de Expediente y devolviendose ala exp^{ta}
sada Justicia quantas libranças obran en el viciosa y de
data no abonable para que la administ^{re} si la pidieren con
forme a ellas los mismos Librancistas; y pase todo de nuevo a
Contaduria para su cumplimiento en la parte que le toca
No traslado a V^o S. para que inmediateam^{te} disponga de su
cumplimiento sin exceder el termino de un mes preciso

